



Fecha: 08 de abril de 2024

N/R.: P.O.71.23

Asunto: INFORME TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA POR PARTE DE LAS EMPRESAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “Suministro y actualización del sistema de alumbrado exterior del Puerto de Maó.”

En fecha 26 de marzo de 2024 se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del sobre AC correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente (art. 159) de las ofertas presentadas para el procedimiento abierto-simplificado, tomando como criterio de valoración la mejor relación calidad-precio, del contrato de “SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL PUERTO DE MAÓ” P.O.71.23.

Analizadas las ocho proposiciones económicas, conforme a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones de Contratación, para la apreciación de las ofertas mediante fórmula de valores anormales o desproporcionado, ha resultado de su aplicación que las ofertas de las empresas DOMOELIN, S.L. y ANEUM LED, S.L. se encuentran en presunción de anormalidad por resultar la baja de su propuesta económica superior a la baja de referencia más cuatro puntos (BR+4=23,36%).

	OFERTA SIN IVA	BAJA DE LA OFERTA (BO%)
DOMOELIN, S.L.	138.432,65 €	28,63%
ANEUM LED, S.L.	140.370,00 €	27,63%

A la vista de lo anterior, con fecha 26 de marzo de 2024 la Mesa de Contratación conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones y dándoles un plazo de 5 días hábiles, requirió a las empresas DOMOELIN, S.L. y ANEUM LED, S.L. la información necesaria para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y de esta forma, el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, sus ofertas económicas resultan anormalmente bajas en relación con la prestación y por ello deben ser rechazadas, o si por el contrario, las citadas ofertas no resultan anormalmente bajas, y por ello deben ser tomadas en consideración para adjudicar el contrato.

A consecuencia de dicho requerimiento, en primer lugar y por orden decreciente de baja ofertada (BO%), la empresa DOMOELIN, S.L. presenta el documento “JUSTIFICACIÓN OFERTA P.O.71.23” para la justificación de la oferta anormalmente baja donde certifica:

1º - Domoelin S.L. es una empresa local ubicada en el polígono Industrial de Mahón (C/Finlandia 12), lo que permite no tener que desplazar a personal y no tener gastos de dietas, desplazamientos o pernoctaciones. Nos encontramos a cinco minutos de la zona a realizar los trabajos, esta condición nos permite realizar una jornada de trabajo continua sin perder tiempos en desplazamientos.



2º- Disponemos de un almacén de 300m a escasos tres kilómetros de la zona portuaria lo que nos facilita el acopio de material sin necesidad de alquilar ninguna superficie para guardar los materiales hasta su instalación.

3º- Actualmente estamos dados de alta en la OCAE, lo que nos permite iniciar los trabajos solo realizando una comunicación de actividad, disminuyendo los costes de administración.

4º- Debido a la relación comercial con el Distribuidor local de PHILIPS Antonio Cabot disponemos unas condiciones ventajosas para la compra del material a instalar. (Se adjunta carta compromiso de precios para la adquisición de los equipos)

5º - Debido a la relación comercial con la empresa de alquiler de camiones cesta LLOGUER PRACTIC (Francisca Piris Olives) disponemos unas condiciones ventajosas para el alquiler de camión. (Se adjunta carta compromiso de precios de alquiler)

7º- Antes de realizar la oferta económica los técnicos realizaron una inspección visual de los trabajos a realizar y se han tenido unas consideraciones favorables a la hora de valorar los trabajos.

8º-Se entrega presupuesto completo para la justificación de la oferta realizada.

Así pues, una vez analizada y estudiada la subsanación presentada por la empresa licitadora DOMOELIN, S.L. y en base a lo estipulado tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Condiciones Servicios Procedimiento Abierto-Simplificado, queda plenamente justificado que su oferta es más económica por los siguientes motivos:

1. El compromiso de venta del proveedor para el suministro del material eléctrico descrito en el ANEJO Nº2: VALORACIÓN es menor en más de un 25% que la del presupuesto de la licitación.
2. El presupuesto y la logística adoptada para la instalación o sustitución el material eléctrico repercutirá favorablemente con un ahorro de un 50% del precio valorado en la licitación.

En segundo lugar, la empresa ANEUM LED, S.L. entrega el archivo "JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA AL: P.O.71.23-Suministro y actualización del sistema de alumbrado exterior del Puerto de Maó. Autoridad Portuaria de Baleares, en el que expone:

A modo de resumen, ANEUMLED SL tiene las ventajas en sus productos y posicionamiento en el mercado:

- *Somos fabricantes de nuestros propios productos*
- *Alta cualificación en el diseño y fabricación de productos de iluminación*
- *Especialista sólo en la fabricación de Tecnología LED*
- *Ingeniería propia*



- ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001, ISO 27001.
- Optimizada estructura y, por lo tanto, menor costes directos + indirectos
- Venta directa al cliente final, sin intermediación comercial de mayoristas, distribuidores o almacenes.
- De forma directa es responsable de la garantía del producto.
- Disponemos de personal propio de alta como Instalador autorizado de Baja Tensión (IBT).
- Disponemos de personal propio colegiado en COGITIAR (Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón)

Examinado de forma detallada el escrito para la aclaración de baja desproporcionada se observa que la oferta presentada es más económica por el consiguiente motivo:

- La suma del presupuesto propio y el del fabricante de columnas y brazos presentado para el suministro del material eléctrico, se ha rebajado en más de un 50% del precio de licitación.

CONCLUSIONES DEL INFORME

Que del ANEJO Nº2: VALORACIÓN para el “SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL PUERTO DE MAÓ”-P.O.71.23 se extrae que el 71,8% del presupuesto de la licitación corresponde al suministro de material y dado que las dos empresas disfrutaban de importantes descuentos sobre los materiales objeto del suministro, acreditados éstos tanto por proveedores como por fabricantes, ambas cuentan con una significativa ventaja económica frente al resto de licitadores, por lo que queda justificado el bajo importe de sus ofertas.

Así pues, a la vista de la documentación suscrita y firmada por los representantes legales de las empresas DOMOELIN, S.L. y ANEUM LED, S.L., los técnicos abajo firmantes entienden que ha quedado suficientemente demostrada la viabilidad de las ofertas económicas; por lo que resultan admisibles y deben ser tomadas en consideración como posibles empresas adjudicatarias del contrato.

EL RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

D. Manel González Amo

D. Josep G. Rodríguez Astol